REF.: APRUEBA SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MEDICOS.

DEJA SIN EFECTO CIRCULAR
Nº 424 DEL 23 DE JULIO DE
1984

CIRCULAR Nº 437

A todas las entidades de seguros del 2º grupo.

Santiago, Septiembre 6 de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba el seguro adicional de gastos médicos que se adjunta y de ja sin efecto las modificaciones optativas a la cláusula de beneficio adicional de gastos médicos que fueron autorizadas por Circular Nº 424 del 23 de julio de 1984.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La circular N^2 436 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 2^2 grupo.

SEGURO ADICIONAL DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

INCORPORADO A LA POLIZA Nº CERTIFICADO ASEGURADO SR.

Este seguro adicional, en caso de haber sido incluído en esta póliza, se regirá por las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º: La compañía de acuerdo con los artículos siguientes, conviene en reembolsar al asegurado, hasta el monto indicado en este certificado, los gastos de asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria, que sean con secuencia de un accidente. Se excluyen los gastos de traslado del accidentado, los que importe la convalecencia y la atención particular de enfermería. Además se excluyen los accidentes enumerados en el inciso 2º del artículo 3º.

ARTICULO 22 : Se entiende por accidente para todos los efectos de este beneficio adicional, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos que afecten en su organismo al asegurado tales como las lesiones corporales determinadas por caídas, fracturas, heridas por armas de fuego, luxaciones, dislaceraciones, cortaduras, golpes, quemaduras de cualquier especie, incluyéndose asimismo el aho gamiento y la asfixia, las torceduras y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y que hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efectos de contusiones.

Es condición esencial para que surja la responsabilidad de la compañía, que los gastos médicos sean a con secuencia directa de las lesiones originadas por elac cidente.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, este adicional cubre, también, las consecuencias que puedan resultar de accidentes sobrevenidos al tratar de salvar vidas humanas.

ARTICULO 3º : RIESGOS NO ASEGURADOS

En general no se consideran indemnizables bajo este se guro adicional las enfermedades de cualquier especie, sean ellas corporales o psíquicas, aunque sean una con secuencia de intoxicaciones, de picaduras o mordeduras de insectos, ni las dolencias provenientes del ejercicio de una profesión u oficio determinado, que se conocen con el nombre de enfermedades profesionales.

En especial el presente seguro adicional no cubre los accidentes o sus consecuencias sufridos con motivo de:

- a) Guerra, invasión, actos cometidos por enemigos ex tranjeros, hostilidades u operaciones guerreras (sea que haya sido declarada o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar, naval o usurpado.
- b) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se haya tratado de le gítima defensa.
- c) Hechos producidos por acciones o actos delictuosos, infracciones a las leyes, ordenanzas y reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas.

- d) Duelos, suicidios, tentativas de suicidios.
- e) La intervención del asegurado en motines o tumultos que tengan o no el carácter de guerra civil,
 sea que la intervención fuere personal o como miem
 bro de una institución de carácter civil o militar.
- f) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la cau sa de que provengan.
- g) Participación en carreras, ejercicios o juegos atléticos que no sean controlados por alguna institución deportiva, acrobacias, participación en competencias profesionales, (remuneradas en cualquier forma) y/otras actividades deportivas similares.
- h) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis; ni los que le ocurran estando el asegurado en estado de embriaguez, aún cuando ella sea parcial o bajo la influen cia de drogas, en estado de sonambulismo, insolación o congelación.
- i) Negligencia o imprudencia grave o, en otras palabras, la falta de aquella diligencia o cuidado que las personas emplean ordinariamente en sus negocios propios de acuerdo con el artículo 44º del Código Civil.
- j) Carreras de vehículos mecánicos, ya sea en calidad de conductor o pasajero.
- k) Movimientos sísmicos de grado 8 o superior de la escala internacional, determinado por el Instituto Sismológico de Chile.
- 1) Intervenciones quirúrgicas o cualquier atención médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.

- m) Desempeñarse el asegurado como piloto, tripulante de aviones civiles o de empresas de aeronavegación, o como empleado de las referidas líneas que en calidad de pasajero y en razón de su ocupación haga uso de las mismas líneas en que presta sus servicios.
- n) Daños o pérdidas ocasionadas por experimentos de energía atómica o nuclear o de cualquier riesgo atómico.

ARTICULO 4º : OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE ACCIDENTE

Para tener derecho a los beneficios que otorga esta póliza, el asegurado o los beneficiarios, en su caso, de berán justificar debidamente la indemnización reclamada y deberán proporcionar las pruebas que la compañía estime necesarias para demostrar, en forma clara y precisa, que la lesión o lesiones corporales, causantes de la incapacidad permanente o de la incapacidad temporal, tuvieron su origen directa y precisamente en un accidente sujeto a indemnización.

Cuando se produzca un accidente, para tener derecho a la indemnización deberá ponerse en conocimiento de la compañía en el término más breve, que no podrá exceder los 8 días siguientes al suceso y a pedido de la compañía deberá llenarse el formulario que ésta envíe.

La compañía se reserva el derecho de hacerse cargo de la asistencia del asegurado por intermedio del facultativo que ella designe y también el de hacerlo reconocer y examinar en cualquier momento que lo estime conveniente, pudiendo adoptar todas las medidas y diligencias tendientes a la mejor y más completa investigación de aquellos puntos que estime necesarios pa-

ra su interés y salvaguardia; de lo contrario el asegurado o el beneficiario, en su caso, perderá su dere cho a indemnización. Esta asistencia por parte de la compañía no compromete el valor asegurado en el presente plan, y los honorarios serán pagados por ella.

El asegurado o el beneficiario debe facilitar a la com pañía todos los informes que le sean pedidos a fin de indagar y aclarar las causas y consecuencias del accidente, y los medios empleados para disminuir dichas consecuencias.

ARTICULO 5º : ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA CURSAR EL REEMBOLSO

Será condición necesaria para proceder al reembolso, la presentación por parte del asegurado de las boletas o facturas originales, comprobatorias de los gastos efectuados.

En caso que el asegurado tuviese beneficios de alguna institución de salud o bienestar, no será exigible la presentación de boletas y facturas, si en vez de ellas se presentan documentos comprobatorios de los beneficios ya recibidos y del real gasto incurrido por el asegurado. En estos casos sólo serán reembolsados los gastos que realmente sean de cargo del asegurado.

ARTICULO 6º : REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA

En caso de pérdida cubierta bajo este adicional la suma asegurada quedará reducida en el monto indemniza do, salvo que a petición del asegurado, hecha antes de un nuevo siniestro, la suma asegurada hubiere sido re habilitada en el valor indemnizado, mediante el pago de una prima adicional igual al 365 avo de la prima anual que corresponda a la suma aumentada, por cada día que falte para la expiración normal del seguro.

000344

ARTICULO 7º : Este contrato complementario es parte integrante y accesoria de la póliza, de modo que sólo será vali do y regirá mientras el seguro convenido en ella lo sea y esté vigente, quedando sin efecto por caducidad, liquidación o vencimiento de la póliza.

ARTICULO 8º : Este beneficio adicional se extingue al cumplir el asegurado los sesenta y cinco años de edad, fecha en que tendrá derecho a que se le rebaje de las primas sucesivas, la parte correspondiente a este contrato complementario. El pago de la prima des pués de haber cumplido tal edad, no dará derecho en ningún caso a la indemnización de gastos por accidente que se produjera con posterioridad a esa fecha.

003549 -7 SEP. 84

OFICIO-CIRCULAR N°

/STGO.

A TODO EL MERCADO ASEGURADOR

SEÑOR GERENTE:

Me permito poner en su conocimiento que, con fechas 31 de -Agosto y 5 de Septiembre, y a través de nuestras Resoluciones Exentas Nº 134, N° 135 y N° 136, se ha resuelto aplicar las siguientes sanciones, a los corredores de seguros que a continuación se indican:

CANCELAR la inscripción en el Registro de Corredores de Seguros a don Manuel Saavedra Gómez.

CANCELAR la inscripción en el Registro de Corredores de Seguros a don Oscar Iván González Radagkovich.

CANCELAR la inscripción en el Registro de Corredores de Seguros a don Simón Winston O'Ryan Cotroneo.

Saluda atentamente a Ud.,

ANA MARIA SLEFER NAVAS SECRETARIO GENERAL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE!"

SECRETARIO GENERAL

oficio-circular $_{\text{N}^{\circ}}\,0\,\,0\,\,3\,\,6\,\,1\,6$

13 SEP. 8 1 STGO.

A TODAS LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS PRIMER Y SEGUNDO GRUPO

SEÑOR GERENTE:

Me permito poner en su conocimiento que, con fecha 7 de Septiembre de 1984, y a través de nuestra Resolución Exenta N° 138, cuya fotocopia se adjunta al presente Oficio-Circular, se ha resuelto cancelar la inscripción en el Registro de Corredores de Seguros de las personas naturales y jurídicas que se señalan, por no haber acreditado la capacidad financiera en la forma exigida por el artículo 7° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981.

Saluda atentamente a Ud.,

JOYCE PARKER C.

SECRETARIO GENERAL

SUBROGANTE

REF.: CANCELA INSCRIPCION DEL REGISTRO DE CORREDORES DE SEGUROS.

SANTIAGO, 0 7 SE1. 1984

EXENTA Nº 138

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS: Los artículos 3° letra m) y 45° del D.F.L. N° 251 de 1931, 28° del D.L. N° 3538 de 1980, 7° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981 que establece Normas sobre Corredores de Seguros, y el Oficio-Circular N° 2908 de 27 de Julio del año en curso;

Que, las personas jurídicas y natura les que a continuación se señalan no han acreditado ante este Orga - nismo estar en posesión de la Póliza de Responsabilidad Civil, exigi da por el artículo 7° de la Circular N° 081 de 1981;

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

Cancélase la inscripción en el Regis tro de Corredores de Seguros a las personas naturales y jurídicas que a continuación se señalan:

PERSONAS NATURALES

Acuña Acuña, César Orlando Adaros Castillo, Loreto del Pilar Aguilante Barrientos, Manuel Eduardo Aguilar Teneb, César Miguel Agurto Campos, Sonia del Carmen Ahumada López, Vicente Augusto

Alarcón Cocio, Magda Cecilia

Amenabar Navarrete, Mariana

Amigo Fuentes, Joaquín

Ampuero Velasco, Mauricio Salvador Andrade Andrade, Roberto

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION DEPART JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB DEP C. CENTRAL SUB DEP. E. CUENTAS SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DEPART. O.P., U. y T. SITE DEP. MUNICIP. REFRENDACION REF. POR \$ DIPUTAC. ANOT. POR # IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

IMPREDAE - 1978

Andrade Barrientos, Patricio Vicente Andrade Hermosilla, Mario Abdon Andrade Messina, Zoila Mercedes Angulo Jilaberto, Luis Alberto Araneda Morales, Luis Araos Guerra, Gustavo Adolfo Arata Canessa, Giorgio Renato Aravena Urdalleta, Luis Patricio Arias Subiabre, Héctor Temístocles Armas Fernández, María Jesús Aros Navarro, Hugo Hernán Arredondo Palacios, Norah Marianela Arriola Cortéz, Nelly del Carmen Arroyo Peña, Juan Astaburuaga Urzūa, Raūl David Azocar Cruzat, Enrique Barba González, Mónica Barbagelata García, Jorge Raul Barría Pérez, Pedro Antonio Barrientos Miranda, Frida Eliana Bassano Muñoz, Juan Domingo Battaglia Navarrete, José Ambrosio Belair Valdivieso, Hernán Benitez Douds, Juan Ignacio Berrios Morales, Rigoberto René Blanco Robinson, Juan Renato Blavi Torres, Miguel Eugenio Pedro Braniff Mera, Nina Eliana Ethel Bravo Larenas, Julia María Bucher Senn, Carlos Rodolfo Burgos de Beer, María Isabel Bustamante Cortés, Ricardo Ernesto Cáceres González, Manuel Ricardo Callahan González, Manuel Enrique Calonge Baeza, María Nery Campos Castro, Héctor Aliro Campos Varas, Luis Fernando Canessa Fresno, María Verónica Caracoht Guideri, Pedro Carter Pino, Juan Carvallo Barrientos, Víctor Hugo

Carvallo Millán, Eduardo Alfredo Casanova Alarcon, Jorge Castillo Meza, Ubaldo Antonio Castillo Stange, Oscar Alfredo Ceballos Dávalos, Aldo Armando Ceballos Manzo, Fernando Octavio Cerón Moraga, Luis Alberto Chadwick Larrain, Olivia Charles Brandt, María Margot Concha Valderrama, Luis Felipe Contreras Oyarzún, Ricardo Leonardo Contreras Pérez, María Inés Florinda Correa Guzmán, Catalina Francisca Cox Balsamina, Beatrice Teresa M. Crignola Medina, Carlos Arturo Cruz Cristi, Sergio Renato Cuadra Vidal, Hernán Guillermo Cubaile Ferrando, Loida Angélica De la Fuente Fuenzalida, Ernesto Hernán De la Lastra González, Francisco Carlos Delgado Castro, Mario Armando Díaz Clarke, Guillermo Díaz Díaz, Luisa M. Díaz San Martin, Gabriel Roberto Domínguez Larraín, Luis Eugenio Durán Panicucci, Julio César Escobar González, Santiago Humberto Evans Romagnoli, Horacio Faundez Merino, José Guillermo Fell Oxley, Iris Fernández Erazo, Javier Figueroa Hernández, Armando Agustín Fletcher Gatica, Oscar Franzany Hornby, Beltrán Aurelio Fuentealba Galáz, Patricio Fuentes Gumucio, Cristian Sergio Gajardo Velásquez, Mireya Angélica Galvez San Martin, Luis Miguel García Letelier, Mario Miguel Garín Martinez, Eugenia Valentina

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION Con Oficio NY DEPART. TURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB. DEP. C. CENTRAL SUB DEP. E. CUENTAS SUB. DEP. BIENES NAC. DEPART. AUDITORIA DEPART. .O.P., U. y T. SUB DEP. MUNICIP. REFRENDACION REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC. DEDUC. DTO.

Garrido Redlich, Alfonso Orlando Godoy Pulgar, Sylvia Elisa González Canales, Carlos Adrián González Correa, Juan Pablo González Feliú, Rodolfo Raúl Gottlieb Izak, Herbert Guarda Barrientos, Victor Gaston Guastavino Ibarra, Orlando Julio Guerrero López, Patricia Ximena Guler Schilman, Ernesto Enrique Gutiérrez López, Luis Rolando Ham de la Cruz, Ivotty Pilar Heinroth Hendricks, Yvonne Gertrud Henríquez Chandía, Gerardo Emilio Herrera Páez, Humberto Gerardo Herrera Sanhueza, Juan Pablo Hidalgo Triviño, Germán Hoffmann Villalobos, María Angélica Huber Vilugron, Sigrid Claudina Illanes Petersen, Carlos Enrique Illesca Dominguez, Luis Ernesto Inestroza Meléndez, Nibaldo Infante Briceño, Andrea Ilia Infante Piña, Sergio Inostroza Riquelme, José Angel Ivusic Bacina, Luis Armando Jiménez Contreras, Julio César Jiménez Venegas, Leonella de las Marías Kamman Ramírez, Carlos Guillermo Lagos Albernoz, Raúl Eduardo Lanza Tascon, Julia Trinidad Larraín Gubbins, María Teresa León Bustos, Joaquín Francisco Lezaeta Galván, Alvaro Enrique Lira Silva, Diego Abdon Lizama Lecaros, Frida Antonieta Lobos Verdugo, Waldo Lopez Freire, Suzana

López Otárola, Juan Carlos

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

	CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
	DEPART. JURIDICO		
	DEP. T. R. Y REGISTRO		
	DEPART. CONTABIL.		
	SUB. DEP. C. CENTRAL		
	SUB DEP. E. CUENTAS		
	SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
	DEPART. AUDITORIA		
	DEPART.	Marine Carlo Space who done	
	SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION REF. POR # IMPUTAC. ANOT. POR # IMPUTAC.			
			-
	PREDAE - 19	78	

Madrid Gaymer, Sergio Alfredo Maldonado González, Jerónimo Reinerio Maldonado Hermosilla, Roldán Luis Mantilla Pérez, Mauricio Mario Mardones Reinoso, Eduardo Egidio Marín Correa, Carlos Alberto Marín Vicuña, Raúl Clemente Martín Buruchaga, Antonio Martín Larraín, María Berenice Martínez Landaburu, Rodolfo Martinez Vivanco, Victor Manuel Martorell Pérez, Fernando Matamala Aburto, Carlos Matas Andwanter, María Isabel G. Matta Salgado, Manuel Antonio Medina Cárdenas, Patricio Hernán Méndez Caro, Osvaldo Eugenio Mendoza Aldunate, Humberto Federico Michell Nettle, Yolanda Molina Barahona, Alicia Mora Contreras, Patricio René Morales Velásquez, Luisa Ximena Morán Ramírez, Luis Guillermo Moreira Oyarzún, Carlos Fredy Moreno Zúñiga, Esteban Manuel Muñoz Cisternas, Héctor René Muñoz Rodríguez, Germán Gastón Muñoz Salgado, Oscar Hernán Muñoz Vera, Omar Antonio Negrón Castillo, Carlos Javier Negroni Ernst, Paulett Eugenia Novión Verdugo, Juan Francisco Núñez Valderas, Enrique Fernando Olave Cabrera, Frida Opazo Infante, Raimundo Raul OFazo Sánchez Leonardo Enrique Oróstica López, Silvia Stella Palacios Rodríguez, Vicento Alberto Papic Marinovic, Drina Mari Pardo Muguruza, Carlos Ramón

Paredes Lagos, Néstor Andrés

Peña Barra, Pablo Guido Peña Cornejo, Patricio José Peñaloza Guzmán, José Bernardo Perez de Arce Arriagada, Julio Segundo Pérez Valenzuela, Miguel Angel Pinochet Tardón, Gregorio Prado Martinez, Celedonio Renato Priegnitz Thiele, Germán Carlos Helmut Quezada Vega, Eugenio Quintana Briceño, Ana Liliana del Carmen Ramirez Andrade, Manuel Ramirez Ardiles, Alberto Ramirez de Arellano Stuven, Victor A. Ramos Mella, Katia Ramos Olea, Eugenio Antonio Real Arredondo, Anibal Leonel Recart Sanchez, Pedro Eduardo Reyes García, María Eulogia Richaud Jiménez, Alfredo Horacio Rifo Garces, Luis Hernan Rojas Barra, Wladimir Heriberto Rojas Guzmán, María Cecilia Rojas Valenzuela, Cecilia Esther Român Figueroa, Gonzalo Arturo Romero Vásquez, Orlando Ross Salazar, Alfonso Oscar Rosselot Iriarte, Marcelo Alfredo Ruíz Moreira, Carlos Valentín Ruíz Sepúlveda, Exequiel Ruíz-Tagle Portales, María Angélica Sagredo Huerta, Hernán Víctor Samson Bascuñán, Jacqueline Sanchez Carcelé, Teresa Sánchez Grunert, Darío Guillermo Sandoval Jarpa, Guillermo Antonio Sanfeliú Benito, Marcos Andrés Delfín Sanhueza Reyes, Isidoro Exequiel

000353

Santander López, Santiago Santibañez Barbosa, Fernando Martin Schram Lathrop, Carlos Patricio Schuler Romero, Olga Señoret Lecaros, Inés Señoret Verdugo, Ramiro Sepúlveda Berríos, Leandro Siefer Eiler, Jorge Miguel Smith Wulf, Waltraute Soto Arán, Ana Inés Soto Sani, Angel Augusto Soza Montecinos, María Ester Strello Retamales, Juan Carlos Talbot Jiliberto, Jorge Fred Tapia Araya, Sandra Cecilia Tapia Lazcano, Gloria del Carmen Tejeda Moreira, Carmen Sonia Toledo Castillo, Luis Osvaldo Toloza Sazo, Marta Inés Toro Valdivieso, Horacio Alfredo Torres Núñez, Humberto Miguel Turke Negroni, Sigrid Karin Urbina Reyes, Héctor Renato Uribe Meza, Nora del Carmen Uribe Rojas, Yenny Yagora Urrutia Urrutia, Alilíano Utreras Aguilar, Sergio Waldemar Valdivia Zelaya, Emilio Edgardo Valdivieso Lecassie, Magdalena Valenzuela Maldonado, María Lucía Valenzuela Sepúlveda, Velis Elcíra Valenzuela Ugarte, Carlos Alberto Van Hasselt Zenteno, Carlos Vásquez Ordenes, Hugo Ernesto Vásquez Pérez, Arturo Vera Meza, José Luis Verdugo San Cristóbal, Eduardo J. Vidal Mayorga, Rubén Alfredo Videla De la Rosa, Eduardo O. Vila Cordero, Sara Edith Villamar Gajardo, Manuel Humberto

000354

Villarroel Navarro, Daniel Eduardo
Villaseca Concha, Paula
Villella Olave, Sandro Arnaldo
Vizcaya Zañartu, María Inés
Von Muhlenbrock Díaz, Alfredo Nicolás
Weiss Khon, Alice
Wirth Almarza, Gustavo Alberto
Wodehouse Meza, Kenneth John
Wolff Schrebler, Guillermo Augusto
Zapata Román, Héctor Francisco

Zaror Aiach, Cristián Alfonso Zúñiga Osorio, Franklin Patricio Zurita Valenzuela, Pedro

SOCIEDADES

Ansaldo, Contador y Fuchslocher Ltda. Claro y Larraín Limitada Colocadora de Seguros B.H.C. Dupas Limitada Empresa de Servicios Múltiples Ltda. Jux y Compañía Limitada María Eugenia Robles Ochagavía y Cía. Ltda. Organización Nacional de Servicios Ltda. Presencia Ltda. Gino Lastra Morales y José Vargas Boin Promotora de Seguros Los Andes Provem Tauro Limitada United Insurance & Co. Ltd. Volcán Ltda.

Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asogurador y erchívese.

000355

FRENANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

Lo que comunico a Ud. para su conocimient Saluda atentamente a Ud.,

> ANA MARIA SIEFER DAVAS SECRETARIO GENERAL